



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ORDENANZA N° 073-2010-MDP/C

Pachacamac, 27 de abril de 2010



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pachacamac, visto en Sesión Extraordinaria del 27 de Abril del 2010, el Informe N° 048-2010-MDP/OR e Informe N° 092-2010-MDP/OAJ, sobre el Proyecto de "Ordenanza que fija la tasa de interés moratorio-TIM aplicable a los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Pachacamac." y;

CONSIDERANDO

Que: el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las Municipalidades cuentan con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los gobiernos locales ejercen su función normativa mediante la aprobación de Ordenanzas, dispositivos con rango de Ley según lo dispuesto por el Artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal (...)

Que, el Artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias establece que " (...) en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio-TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT (...)"

Que, con fecha 17 de Febrero del 2010 la Superintendencia Nacional de Tributaria – SUNAT, emitió la Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT que señaló la tasa de interés moratorio en 1.2 % mensual aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional.

Que, es política de la actual gestión municipal adecuar, regular y cumplir con la normatividad vigente, para tal efecto resulta necesario establecer la Tasa de Interés Moratorio-TIM, aplicable a las deudas tributarias no canceladas oportunamente, generadas por tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Pachacamac;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO-TIM APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC.

ARTÍCULO PRIMERO.- FÍJESE la tasa de Interés Moratorio – TIM en el mismo porcentaje (1,2%) que, para tal efecto, publicó la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Pachacamac.





Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Rentas y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaria General, Oficina de Informática y Estadística e Imagen Institucional la difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR la Ordenanza N° 002-2007-MDP/C de fecha 06 de febrero del 2007 y demás normas o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGISTRESE, COMUNIQUE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACHACAMAS
Elena M. Leon Merino
ELENA M. LEON MERINO
TENIENTE ALCALDESA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDESA